



INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRACTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El contrato de servicios con la empresa ENEQUIP SERVEIS INTEGRALS SL que gestiona el servicio de atención a la primera infancia del municipio de Artà y que incluye la gestión de las escuelas de educación infantil de primer ciclo de titularidad del Ayuntamiento de Artà, la El Pou de sa Lluna, ubicada en el núcleo urbano de Artà, con 6 unidades (aulas) autorizadas y en funcionamiento, y la El Estrella de Mar, ubicada en el núcleo urbano de la Colònia de Sant Pere, con 1 unidad singular autorizada y en funcionamiento, acaba a finales del mes de julio de 2026, con una posible prórroga del contrato de 6 meses de duración.
2. El Ayuntamiento de Artà, por acuerdo de Pleno de día 23 de febrero de 2026, ha puesto a disposición de la Consejería de Educación y Universidades para uso educativo las instalaciones que ocupa la El Estrella de Mar, en la C/Vent del Nord, s/n, de la Colònia de Sant Pere, a partir de día 1 de septiembre de 2026.
3. En ese mismo pleno El Ayuntamiento de Artà también acuerda asumir el compromiso de reubicar el personal que actualmente presta sus servicios en la El Estrella de Mar, en la El Pou de Sa Lluna, de acuerdo con las necesidades del servicio y en cumplimiento de la normativa laboral y administrativa de aplicación.
4. En fecha 2 de junio de 2026, se ha publicado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) la Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la integración de los estudios de 1r ciclo de educación infantil del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Estrella de Mar en el colegio público de educación infantil y primaria (CEIP) Rosa dels Vents, y la posterior extinción y supresión del código del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Estrella de Mar.

En dicha resolución se autoriza, con efectos de 1 de septiembre de 2026, los estudios de 1r ciclo de educación infantil en el colegio público de educación infantil y primaria (CEIP) Rosa dels Vents y se extingue la autorización del centro El Estrella de Mar, cuyo titular es el Ayuntamiento de Artà, dando de baja su código 07013280, con efectos de 31 de agosto de 2026.

Se determina que los estudios de 1r ciclo de educación infantil del CEIP Rosa dels Vents se desarrollarán en las instalaciones que ocupa la El Estrella de Mar.

A la vez, se insta al Instituto para la Educación de la Primera Infancia de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa para que tramite la modificación del Convenio de red suscrito con el Ayuntamiento de Artà, en el sentido de que la El Estrella de Mar permanezca integrada sólo hasta el 31 de agosto de 2026, y para que revise y actualice el convenio específico de gratuidad en función del contenido de la Resolución.

Esta resolución afecta de manera determinante al nuevo contrato de servicios de atención a la primera infancia del municipio de Artà que deberá iniciarse el 1 de

Pl. de l'Ajuntament, 1
07570 Artà (Illes Balears)

Tel. 971 82 95 95
Fax 971 82 95 52

www.arta.cat
ajuntament@arta.cat

NIF P0700600J

Signatura 1 de 1
Magdalena Colom
23/06/2026
TEC SERVEIS EDUCATIUS
M.C.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació 1369aa2f2bb84f60899840c90f3479e1001

Url de validació <https://seu.arta.cat/absis/Idi/arx/Idi/arxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





septiembre de 2026, ya que, en esta fecha, el Ayuntamiento de Artà dejará de ser titular de la EI Estrella de Mar y solamente lo será de la EI Pou de sa Lluna y, en consecuencia, los servicios de escolarización y los servicios complementarios que le son propios, únicamente se prestarán en la EI Pou de sa Lluna.

5. Al tratarse del contrato de un servicio de primera infancia que implica básicamente costes salariales y los costes indirectos que se derivan de los costes de personal, para la redacción de los nuevos pliegos es de aplicación el XIII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 135, de 5 de junio de 2025 y, además, el Acuerdo para la creación de un complemento autonómico de mejora salarial para los centros de educación infantil de 0 a 3 años de gestión indirecta de las Illes Balears de 7 de julio de 2025, publicado en el BOIB núm. 102, de 2 de agosto.
6. Es de aplicación la subrogación del personal, que se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 31 del el XIII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil que determina que en el sector de asistencia y educación infantil operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista, siendo aplicable la subrogación en el supuesto previsto en el artículo 130.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación de servicios para la gestión indirecta del servicio de atención a la primera infancia (franja de edad de 0 a 3 años, que se corresponde con el primer ciclo de la etapa de educación infantil) durante el curso escolar y durante el período de vacaciones escolares, según los términos que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas. Esta gestión incluirá los siguientes servicios:

1. **El servicio de escolarización, junto con los servicios complementarios que le son propios (acogida, comedor, descanso y recogida), se prestará durante el curso escolar (de septiembre a junio),** el cual se ofrecerá únicamente en la escuela de Educación Infantil de primer ciclo EI Pou de sa Lluna (autorización según el BOIB nº 188, de 17 de diciembre de 2011), situada en el camino Can Canals, s/n, de Artà. El centro tiene seis aulas autorizadas y en funcionamiento: dos de 0-1 años (14 plazas), dos de 1-2 años (24 plazas) y dos de 2-3 años (36 plazas).
2. **El servicio de limpieza ordinaria y extraordinaria** de l'EI Pou de sa Lluna (edificio y recinto escolar) durante todo el año.
3. **El servicio de escuela de vacaciones** se prestará en dos núcleos de población: en Artà y en la Colònia de Sant Pere. En Artà en las instalaciones de la EI Pou de sa Lluna y en la Colònia de Sant Pere en las instalaciones del CEIP Rosa dels Vents que ocupan los niños del primer ciclo de Educación Infantil (antes EI Estrella de Mar), situado en la calle Vent del Nord, s/n.

El servicio de escuela de vacaciones se prestará durante el período estival de vacaciones escolares: desde la finalización del curso lectivo al 30 de junio y los



meses de julio y agosto, siendo su uso voluntario por parte de las familias. En la EI Pou de sa Lluna, además del período indicado, también se prestará durante los días no lectivos de las vacaciones escolares de Semana Santa.

Este servicio es de uso exclusivo para las familias con niños de primer ciclo de educación infantil escolarizados en la EI Pou de sa Lluna de Artà y en el CEIP Rosa dels Vents de la Colònia de Sant Pere, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN DE LA INDIVISIBILIDAD POR LOTES

La decisión de no dividir en lotes el contrato del servicio municipal de atención a la primera infancia de 0 a 3 años debe motivarse en el expediente porque, aunque la regla general es dividir cuando la naturaleza del contrato lo permita, aquí existen motivos válidos ligados a la correcta ejecución técnica y organizativa del servicio: se trata de una prestación funcionalmente unitaria que exige dirección única y coordinación diaria e inmediata (proyecto educativo coherente, protocolos de seguridad e higiene, gestión de personal, atención a familias y trazabilidad de responsabilidades), de modo que la adjudicación a varios contratistas incrementaría riesgos de disfunciones, solapamientos y vacíos de responsabilidad, comprometiendo la continuidad y calidad del servicio; además, esta opción se justifica por criterios de eficiencia y control (un único responsable contractual) y no puede responder a una finalidad de restringir la competencia ni de eludir reglas de publicidad o procedimiento.

DURACION PREVISTA DEL CONTRATO

Se prevé una duración del contrato de 4 años, con posibilidad de 1 año adicional de prórroga.

La duración del contrato es la misma que se ha aplicado en los contratos anteriores del servicio de atención a la primera infancia del ayuntamiento de Artà y se justifica principalmente porque los costes de este son los derivados de la masa salarial del personal que atiende el servicio junto con los costes indirectos del mismo, y, aunque la mayoría del personal del servicio es objeto de subrogación, los cambios de empresa gestora que pueden producirse con el nuevo contrato genera una situación de tensión y malestar en la plantilla de educadoras que se pretende minimizar con un contrato de 4 años.

OTROS ASPECTOS QUE CONSIDERAR EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Presupuesto base de la licitación

Dada la complejidad de realización del estudio económico del servicio a contratar y no teniendo el Ayuntamiento de Artà personal técnico para llevarlo a cabo, el Ayuntamiento ha encargado a la empresa FORNELL CONSULTORS la tarea de realizar el estudio económico de los costes del contrato, teniendo en cuenta que la duración del mismo será de 4 años, con una prórroga posible de 1 año adicional.



El presupuesto base de la licitación del contrato es de **1.955.681,67€ (4 años)**.

La prestación de este servicio está exenta de IVA:

Se adjunta como anexo núm. 1 al pliego de cláusulas administrativas particulares los cálculos económicos estimados por anualidades del estudio.

2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es **2.446.789,79€ (4 años + 1 año prórroga)**

3. Período de ejecución y posible prórroga

La duración del contrato será de 4 años, a contar a partir de la fecha prevista de 1 de septiembre de 2026 y, en su defecto, a partir del día estipulado en la formalización del contrato, con una prórroga posible de 1 año.

El Ayuntamiento podrá aprobar una prórroga de 1 año, de manera que la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, sea de 5 años.

4. Criterios de adjudicación

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en este apartado y según lo dispuesto en el artículo 145 de la LCAP.

La puntuación máxima total será de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los criterios siguientes:

a) Criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmulas: hasta 60 puntos.

a) 1. Mejora del precio total máximo del servicio indicado en el pliego: hasta 35 puntos.

Se presentará con el modelo especificado en el PCAP.

La oferta con mayor rebaja del precio se puntuará con 35 puntos y la que no ofrezca ninguna rebaja con 0 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 35 \times M_o / O_i$$

Donde

P_i = Puntuación

M_o = Valor de la oferta económica más baja legalmente admitida (sin IVA)

O_i = Valor de la oferta económica presentada por el licitador i (sin IVA)

a) 2. Mejoras del proyecto educativo cuantificables mediante criterios objetivos, sin contraprestación económica: hasta 12 puntos.



- Espacios formativos para las familias de los niños escolarizados en la EI Pou de sa Lluna, impartidos por personal especializado, y relacionados con la etapa evolutiva de 0-3 años: 1 espacio por cada trimestre escolar, durante toda la vigencia del contrato. Se otorgarán 2 puntos por cada espacio formativo, con un máximo de 6 puntos.

Deberá detallarse la formación propuesta y la forma de justificación ante el Ayuntamiento en un máximo de 1 folio.

- Talleres participativos para las familias en el centro educativo que fomenten el vínculo entre la familia y la escuela, el arraigo al entorno y la integración cultural: 1 taller por cada trimestre escolar, durante toda la vigencia del contrato. Se otorgarán 2 puntos por cada taller, con un máximo de 6 puntos.

Deberán concretarse los talleres propuestos y la forma de justificación ante el Ayuntamiento en un máximo de 1 folio.

a) 3. Aportación de material para aula o patio: hasta 8 puntos.

Aunque el centro y todas sus instalaciones están dotados del material educativo suficiente y necesario para poder prestar el servicio de manera eficiente, su uso continuo a lo largo de todo el año determina que sea conveniente la renovación periódica del mismo, incorporando material nuevo y desechando el deteriorado. Esta renovación se hace con cargo a la partida del presupuesto municipal destinada a tal efecto.

No obstante, dada la importancia de este criterio de mejora del material, se valorará como mejora al proyecto la aportación de nuevo material que podrá ir destinado a las aulas, a la zona común interior o al patio, teniendo en consideración que el material sea seguro, accesible y que favorezca la autonomía, el movimiento y la exploración sensorial.

La oferta económica deberá incluir el compromiso por escrito de aportar este material en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio del servicio. El material ofertado revertirá al Ayuntamiento al finalizar el contrato.

Para valorar este criterio, los licitadores deberán presentar, junto con la oferta económica, una fotografía, que incluya la descripción de las características técnicas del artículo o artículos, la indicación de los materiales que lo componen y el presupuesto que justifique su coste.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Gasto superior a 1.000 euros y hasta 2.000 euros: 2 puntos.
- Gasto superior a 2.000 euros y hasta 3.000 euros: 4 puntos.
- Gasto superior a 3.000 euros y hasta 4.000 euros: 6 puntos.
- Gasto superior a 4.000 euros: 8 puntos.

a) 4. Mejoras en horas de personal de refuerzo durante el tiempo de comedor, de setiembre a junio: hasta 5 puntos



Por ofrecer una persona adicional de refuerzo durante el horario de comedor, de 13h a 15h, durante el curso lectivo (de setiembre a junio) se otorgarán 5 puntos.

Se requerirá la asistencia de este auxiliar de apoyo de más a más, es decir, las mejoras en horas de recursos humanos siempre deberán estar por encima de las horas del personal estructural estipulado en el apartado 7 de las prescripciones técnicas.

El coste de este servicio irá a cargo del contratista.

La oferta económica deberá incluir el compromiso por escrito de llevar a cabo este servicio.

b) Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 40 puntos.

Todos los documentos que presenten las empresas para obtener puntuación en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor deberán atenerse a la duración del texto que indica cada apartado y presentarse en tamaño de fuente 11 y en interlineado sencillo.

b) 1. Proyecto de gestión del personal y organización del equipo educativo: hasta 25 puntos.

Se valorará que planificación y la organización del personal sea clara, detallada y verificable, teniendo en cuenta horarios y funciones principales. Se otorgará más puntuación a procedimientos claros, concretos y coherentes. Menos puntuación a propuestas genéricas o sin posibilidad de verificación.

El proyecto de gestión de personal y organización del equipo educativo tendrá en cuenta los apartados de valoración que se enumeran en el párrafo siguiente y deberá tener una extensión máxima de 20 folios.

La valoración que se aplicará será ésta:

-Planificación del personal para atender la escolarización y las necesidades de los niños en los servicios complementarios: hasta 10 puntos.

-Planificación del trabajo pedagógico y organizativo individual del personal educador: hasta 5 puntos.

-Planificación del trabajo pedagógico y organizativo del centro: hasta 5 puntos.

-Cobertura de incidencias del servicio motivadas por ausencias de personal o necesidades de refuerzo puntuales: hasta 5 puntos.



b) 2. Plan de gestión de la escuela de vacaciones del alumnado matriculado en el primer ciclo de educación infantil del CEIP Rosa dels Vents: hasta 9 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- La coordinación con el CEIP Rosa dels Vents para la preinscripción y el conocimiento previo del alumnado: hasta 2 puntos.
- La organización del personal educador y su coordinación con el Ayuntamiento: hasta 2 puntos.
- La planificación de actividades que se atengan al bienestar emocional y al desarrollo físico y cognitivo de la etapa de 0-3 años: hasta 2 puntos.
- El contenido de la memoria evaluativa de la actividad que se debe presentar al finalizar el servicio de la escuela de verano: hasta 3 puntos.

Se dará mayor puntuación a los aspectos del plan de gestión más claros, detallados y realistas en su aplicación. Menos puntuación a las propuestas más generalistas y alejadas del principio de realidad.

Para la valoración del plan de gestión de la escuela de vacaciones para el alumnado matriculado en el CEIP Rosa dels Vents se aportará un documento con una extensión máxima de 10 folios.

b) 3. Plan de limpieza de las instalaciones: hasta 6 puntos.

Se valorará la planificación clara y detallada de la limpieza de las instalaciones del centro escolar Pou de sa Lluna (aulas, baños, espacio de dirección, zonas comunes interiores y patios), la limpieza habitual y la extraordinaria, así como el horario de trabajo, el material previsto para llevar a cabo las tareas de limpieza y el sistema de supervisión del trabajo realizado.

Deberá presentarse el plan de limpieza en un documento de extensión máxima de 5 folios.